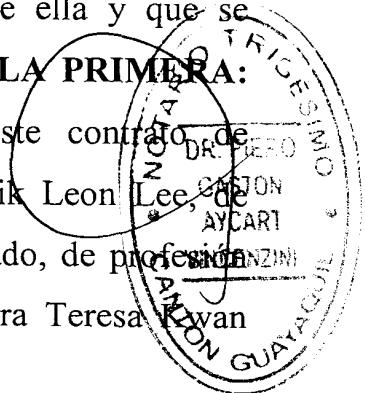


1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑÍA MEDICHIN S.A. -----
3 CAPITAL SUSCRITO: USD \$1.600-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$800-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día de hoy, quince de julio del dos mil once, ante mi, **DOCTOR**
7 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**
8 **TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios
9 derechos, el señor **WILSON KUNG PIK LEON LEE**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, la
11 señora Teresa Kwan Hong, por los derechos que representa de la compañía
12 **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA. LTDA.**, en su
13 calidad de Gerente General de aquella, quien declara que es de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva. Los comparecientes
15 me manifiestan que están domiciliados en la ciudad de Quevedo, en tránsito por
16 esta ciudad de Guayaquil, que son mayores de edad, en consecuencia capaces
17 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
18 objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE
19 COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con
20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
21 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**:- En el protocolo de escrituras públicas a su
22 cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía
23 **MEDICHIN S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se
24 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA**:
25 **COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de
26 sociedad, por sus propios derechos el señor Wilson Kung Pik Leon Lee, de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
28 ejecutivo, por sus propios y personales derechos, y; la señora Teresa Kwan



1 Hong, por los derechos que representa de la compañía Oriental industria
2 Alimenticia O.I.A. Cia. Ltda., en su calidad de Gerente General de aquella,
3 quien declara que su representada es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
4 en el cantón Quevedo.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
5 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
6 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
7 denominación **MEDICHIN S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
8 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
9 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por
10 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
11 **MEDICHIN S.A.**- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
12 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**- **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denominará **MEDICHIN**
14 **S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN EL**
15 **CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS**, pudiendo establecer
16 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**
17 **SEGUNDO: OBJETO.**- **UNO.**- La compañía se dedicará a la industrialización
18 de productos farmacéuticos de todo tipo, para lo cual podrá elaborarlos con
19 marcas propias o por cuenta de terceros; podrá así mismo dedicarse al mercadeo,
20 importación, exportación de dichos productos; para lo cual podrá importar
21 materias primas y productos necesarios para su elaboración. Podrá adquirir
22 patentes, marcas y nombres; obtener agencias, representaciones y distribuciones
23 ya de productos nacionales o extranjeros, ya de las materias primas o elementos
24 que requiera.- La compañía podrá realizar todo acto o contrato necesario para el
25 cumplimiento de su actividad. **DOS.**- Podrá montar plantas o fábricas así como
26 importar maquinarias y equipos para el desarrollo de su actividad social.
27 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de
28 duración de la compañía es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

~~CANTON~~ MAYACUIL

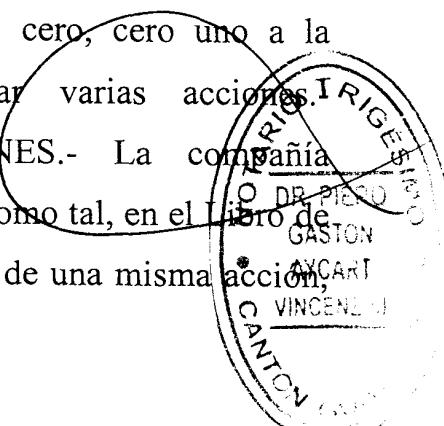
1 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
2 propagarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá
3 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
4 señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

6 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
7 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces
9 el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
11 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
12 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
13 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
14 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
15 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
16 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
17 por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
18 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las
20 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
21 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
22 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
23 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**

24 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la
25 ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.

26 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La ~~compañía~~ DR. PIERO
27 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el ~~libro de~~ GASTON
28 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción.



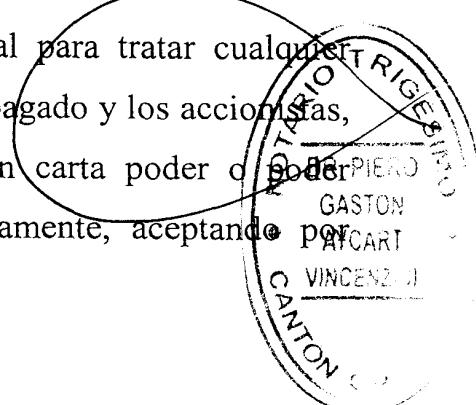
1 nombrarán un representante común y los propietarios responderán
2 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
3 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
4 **CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
5 General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos
6 de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
7 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
8 hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro
9 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
10 **TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
11 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
12 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
13 derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
14 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
15 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
16 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
17 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
18 la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última
19 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO:**
20 **CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones
21 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso
22 de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo
23 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
24 acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
25 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas
26 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias
27 acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**

1 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
3 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

4 ~~DECIMO CUARTO~~: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
5 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la
6 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
7 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido
8 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra
9 de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
10 salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
11 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

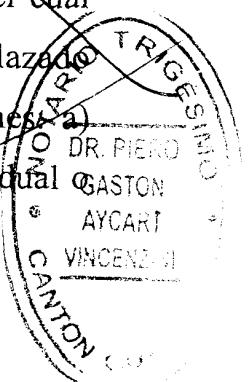
12 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias
13 o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada
14 año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
15 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
16 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de
17 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
18 anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
20 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el
21 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la
22 Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
23 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**-

24 La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
27 ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
28 especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por



1 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales
3 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en
4 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
5 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución
7 de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital
8 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de
9 segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas presentes,
10 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
13 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
14 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos,
16 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.
17 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
18 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
20 Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
21 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
22 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión
23 un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las
24 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene
28 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,

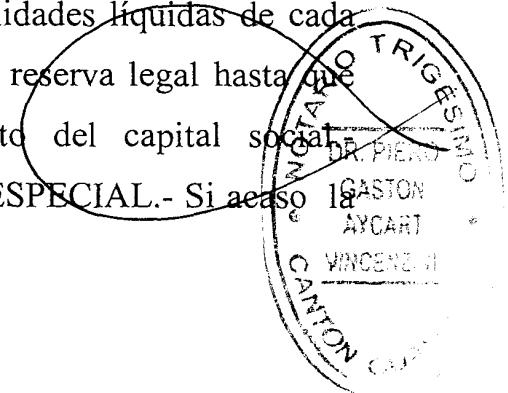
1 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
2 especiales son las atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
3 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
4 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
5 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario
6 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
7 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)
8 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g)
9 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o
10 restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los
11 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
12 administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
13 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores
14 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
15 propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la
16 compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
17 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de
19 Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
20 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas
21 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por
22 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**
23 **SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General,
24 podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y
25 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual
26 fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
27 o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones:
28 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual



1 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar
2 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
3 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un
4 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder
5 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta
6 que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
7 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
8 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL-
10 ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva
11 de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años,
12 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la
13 compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán
14 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
15 todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
16 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones
17 dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía;
18 c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
19 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
20 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
21 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los
22 títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual
23 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e
informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que
25 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
26 exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
27 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás
28 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus

1 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
2 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
3 **PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo
4 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
5 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
6 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en
7 la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** AUTORIZACIÓN DE
8 NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda
9 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
10 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** COMISARIO.- La
11 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
12 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
13 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será
14 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
15 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
16 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del
17 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
18 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
19 totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la
20 Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador
21 con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO:**
22 **DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** EJERCICIO
23 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año
24 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** RESERVA LEGAL.- Se
25 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
26 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que
27 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** RESERVA ESPECIAL.- Si a esa



1 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
2 Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar
3 todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no
5 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías,
6 y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
7 **IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas fundadores se
8 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
9 quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA:**
10 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
11 siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
12 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor Wilson
13 Kung Pik Leon Lee ha suscrito **CINCO** acciones ordinarias y nominativas de un
14 dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es
15 la cantidad de **UN DÓLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS** de dólar de
16 los Estados Unidos de América (**US\$1,25**); y, la compañía Oriental industria
17 Alimenticia O.I.A. Cia. Ltda. ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y**
18 **CINCO (795)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y**
20 **OCHO CON 75/100** dólares de los Estados Unidos de América (**US\$198,75**),
21 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
22 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la
23 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
24 **AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente facultados los Abogados Roberto
25 Caizahuano Andrade, Víctor Corozo León y Jaime Villacreses Alarcón para que
26 a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen todos los
27 trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener
28 el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2011 4:48:24 PM

PRESENTE:

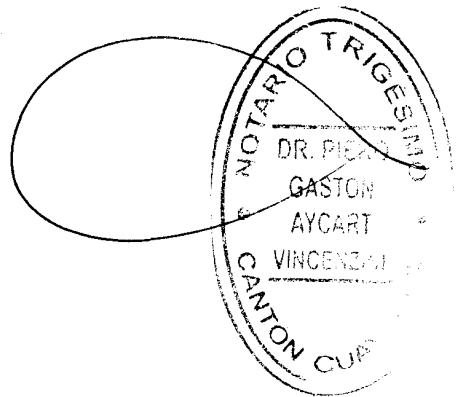
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

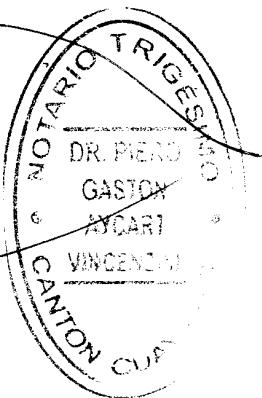
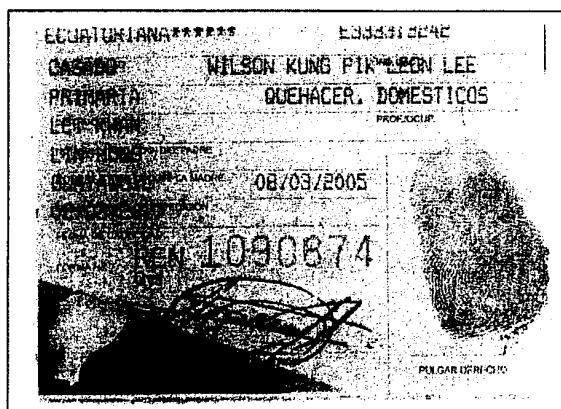
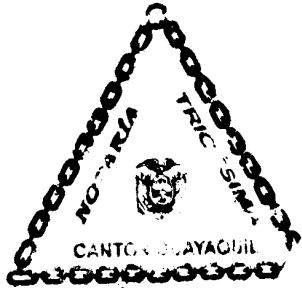
MEDICHIN S.A.
APROBADO

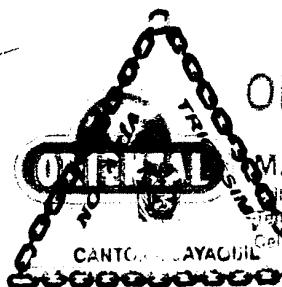
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 29/07/2011

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL







ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA CIA. LTDA

ORIGIN MATERIZ

東方食譜

Av. San José, Decimá Sexta y Malecón
Tel. P.B.X 1-693-51 052750511
Cel. 0993979427 - 0997468882

20 64 73 - U.S.A.
E-mail: wpipenentallecturas@outlook.com
Fax: (593-5) 2754511
(593-5) 2751425
Web: www.wppipenentallecturas.com
Quevedo - Los Ríos - Ecuador

Quicedo, 12 de enero del 2009.

Señora
Teresa Kwan Hong
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumple comunicarle que la Junta Extraordinaria de socios de la compañía Oriental Industria Alimenticia O.I.A. Cia. Ltda., celebrada el dia de hoy, lo reelegió Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de tres años, contado desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Quesada.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, contenido en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del Estatuto, de la compañía en referencia, autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 18 de octubre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad de Quito el 2 de enero del 2006, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas sus facultades y deberes impuestos por la ley, Reglamento y Estatuto de la compañía.

Con esta oportunidad le formulo mis votos por el mayor de los éxitos en el desempeño de su función.

Muy atentamente,

Carolina Muñoz Koor
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía Oriental Industria Alimenticia "O.I.A." Cia. Ltda.

Perma-Bound Books
C.C. 1707103840

Av. Napo SC-38 y Tungurahua
022643628 - Telefax - 02264
P.O Box: 17-17 - 834
Maldonado y Brand Telafax
Col. 097419095
Parque Industrial Ambato
032854370 Col. 097419097

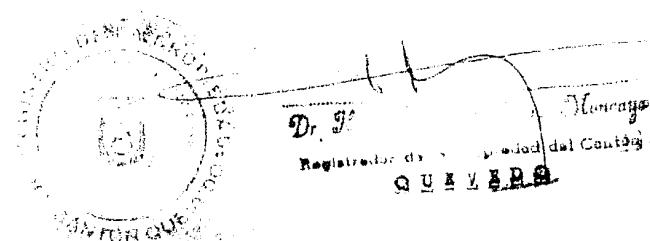
Postmark from the 'CANTON CURE' featuring a central figure and the text 'CANTON CURE' around the perimeter.

GERALDO BRIER Celia, Vernaza Norte, Mz. 20, solar 3 y 4 Telols.: FAX (593-4) 2293965
Cel.: 097413062 P.O.X. 09-01-8433

PORTOFINO 9 de Octubre y Av. Manahí 222 Telefax... (593-5) 2630916
Cel.: (593-9) 7419352 / 097483668

GRANADA Av. De Las Américas y Cornelio Crespo Vega Esq. Tel.: 072452236
Cel.: 097419550

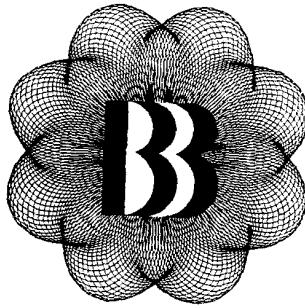
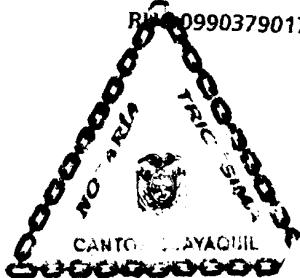
CERTIFICO: Que el nombramiento de Gerente General que antecede, queda inscrito bajo el No.10 en el Registro Mercantil y anotado al No.358 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Enero 26 del 2009.-





Banco Bolivariano C.A.

RW 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0001IKC013511-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **MEDICHIN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

ENTIDAD: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA. LTDA.
DIRECCIÓN: WILSON KUNG PIK LEON LEE

CANTIDAD

\$ 198.75

TOTAL **\$ 200.00**

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

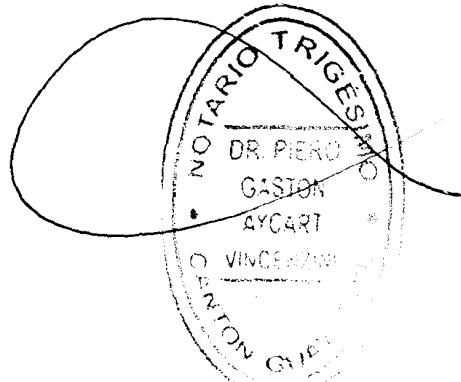
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE JULIO DE 2011

~~BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA~~



Nº. 0002016

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Notario y las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este
2 instrumento. F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, numero diez mil ciento
3 ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
4 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída esta
5 ESCRITURA de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes,
6 estos la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9

PLX

10 **WILSON KUNG PIK LEON LEE**

11 **C.C.Nº 170504847-6**

12 **C.V.Nº 240-0054**

13

14 

15 **p. ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA. LTDA.**

16 **TERESA SUET YEE KWAN HONG**

17 **GERENTE GENERAL**

18 **C.C.Nº 091444162-1**

19 **R.U.C. Nº 1291710359001**

20

21

22

23

24

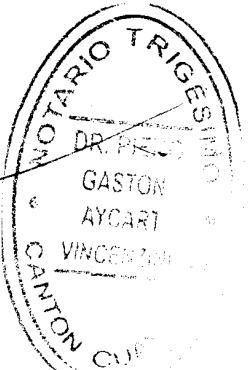
25

26

27

28

7

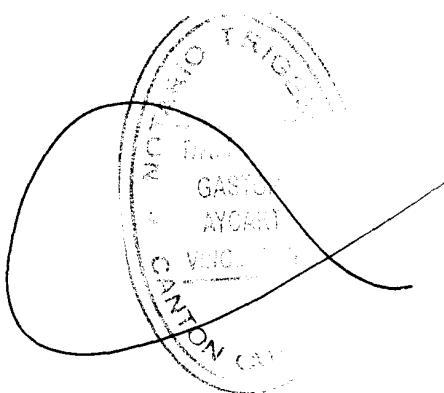


Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta SEGUNDA
COPIA DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
MEDICHIN S.A., que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO
DÍA EN SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

CANTÓN GUAYAQUIL

D. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

TR.



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MEDICHIN S.A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.0004048**, suscrita el **VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen SU APROBACIÓN. - **GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE.**



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía MEDICHIN S.A., conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004048 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita bajo el No.178 en el Registro Mercantil y anotada al No.1338 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Julio 28 del 2011.-



Manuel Jacho Castro
Ab. **Manuel Jacho Castro**
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo

D.A.